

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

SEGUNDA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE OPERACIONES
(Lima, Perú, 3 al 8 de marzo de 2008)

Asunto 8. Otros asuntos

a) Revisión de los comentarios enviados por los Estados al LAR 119

Nota de Estudio presentada por el grupo de tarea conformado por:

Jorge Álvarez	Relator
Abel Síntora	Experto operaciones
Fidel Guitarra	Experto operaciones
Pedro Chung	Experto operaciones

Resumen

Esta nota de estudio presenta las propuestas de aceptación o de enmienda de las secciones correspondientes a los Capítulos D, E y F y Apéndice B del Reglamento LAR 121, una vez que han sido revisadas y analizadas.

Referencias

- Estructura de las LAR.
- Propuesta del Reglamento LAR 121
- Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- Reglamentos 121 de los Estados del SRVSOP o equivalentes.
- Parte 121 del Título 14 CFR de los Estados Unidos.
- OPS 1 de EASA.

1. Antecedentes

1.1 El Reglamento **LAR 119** fue desarrollado durante los meses de enero y febrero del año 2007 y fue circulado al Panel de expertos de operaciones bajo el marco de la primera ronda de consulta de la estrategia anterior de adopción de los LAR, del 08 al 30 de marzo del mismo año.

1.2 Durante la primera ronda de consulta, el Comité Técnico recibió muy pocos comentarios del LAR 119 de parte de los miembros del Panel de Expertos de Operaciones. Los expertos que remitieron comentarios fueron los señores Abel Síntora de Argentina, Jorge Álvarez de Uruguay, Héber Bertot de Cuba y Leonardo Mendoza de Bolivia. Todos los comentarios fueron analizados y aquellos que el Comité Técnico consideró apropiados fueron incorporados al texto del documento.

1.3 Así mismo, el LAR 119 fue remitido a las Administraciones de Aviación Civil bajo el marco de la segunda ronda de consulta de la estrategia anterior de adopción de los LAR, del 13 de abril al 11 de mayo de 2007.

1.4 **Argentina, Brasil, Cuba y Panamá**, no respondieron a la consulta mencionada, mientras que **Bolivia, Ecuador, Paraguay y Uruguay** manifestaron no tener observaciones y estar de acuerdo con el contenido del LAR 119.

1.5 Por su parte **Venezuela**, mediante oficio DINAC PRE-ORAC-1565-07 del 10 de mayo de 2007 solicitó una prórroga de 30 días para realizar un análisis más profundo del documento, manifestando que existían diferencias con su reglamento, luego del plazo establecido, Venezuela informó la desaprobación parcial del LAR 119, emitiendo comentarios respecto a 15 secciones, así mismo, **Chile y Perú** remitieron varios comentarios sobre el documento señalado.

1.6 Una vez que la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR fue aprobada por la JG/16, el Comité Técnico (CT) remitió las tareas LAR 119 a los miembros del Panel de Expertos de Operaciones, en preparación de la RPEO/1.

1.7 Las tareas del LAR 119 referidas, fueron estructuradas tomando en cuenta todos los comentarios remitidos por **Chile, Perú y Venezuela** en la Segunda ronda de consulta de la estrategia anterior y cada una de las secciones de dicho reglamento.

1.8 En base a las tareas asignadas, los miembros del Panel de Expertos de Operaciones desarrollaron las Notas de Estudio correspondientes, las mismas que fueron circuladas para comentarios de dicho Panel, antes de la RPEO/1.

1.9 Del 19 al 23 de noviembre, en Lima, Perú, se llevó a cabo la Primera Reunión del Panel de Expertos de Operaciones (RPEO/1), en la que el Panel, mediante **Conclusión RPEO 1/02**, aceptó el contenido del LAR 119, después de realizar un análisis detallado de cada comentario enviado por Chile, Perú y Venezuela y de cada sección del LAR mencionado.

1.10 A fin de cumplir con la nueva estrategia aprobada, mediante comunicación SA 5964 de fecha 26 de noviembre de 2007, el Sr. Coordinador General del Sistema, remitió para aceptación de las Administraciones de Aviación Civil de los Estados del SRVSOP, el Reglamento LAR 119.

1.11 A la luz de la Tercera ronda de consulta dirigida a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados del SRVSOP, **Chile y Perú** han originado nuevos comentarios, en consecuencia, el CT ha procedido a elaborar la presente tarea para que dichos comentarios sean analizados por un grupo de trabajo, el que deberá producir la correspondiente Nota de Estudio, cuyos resultados serán evaluados en la RPEO/2, antes que el Reglamento LAR 119 sea aprobado en la **JG/18**.

2. **Análisis**

2.1 Para desarrollar esta tarea, se realizó con una revisión completa de los comentarios remitidos por los Estados, así como de los comentarios del Comité Técnico, teniendo en cuenta:

- a) El Informe de la RPEO/1;
- b) el cumplimiento de las normas y métodos recomendados internacionales (SARPS) y el texto de las definiciones del Anexo 6;
- c) el principio de lenguaje claro; y
- d) la armonización mundial y regional de las reglamentaciones

2.2 El análisis de cada uno de los comentarios, se detallan en los adjuntos que se mencionan en el párrafo siguiente.

2.3 Esta Nota de Estudio está conformada por dos adjuntos.

- a) En el **Adjunto A** se detallan las propuestas de cambio de los Estados respecto al contenido del LAR 119, los comentarios del Comité Técnico y los análisis y propuestas del Grupo de Tarea.
- b) En el **Adjunto B** se incluyen las propuestas de enmienda del grupo de tarea, después de haber realizado el respectivo análisis. En este apéndice se ha tachado lo que se propone sustituir y se ha sombreado lo que se propone añadir.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Operaciones a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio y adjuntos; y
- b) aceptar o emitir los comentarios que consideren pertinentes, relacionados con las propuestas de enmienda a los Capítulos A, B y C del LAR 119, que se incorporan en los Adjuntos A y B a esta nota de estudio.